

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ministerio de Agricultura

105

Orden de 15 de enero de 1942 por la que se dan normas para la provisión de vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias, en concurso de méritos y restringidos.

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto de 19 de octubre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial convocatoria de este Departamento las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que deben cubrirse por oposición, sólo resta, para lograr la completa normalización de la vida municipal en el aspecto que incumbe a los servicios veterinarios regulados por este Ministerio, determinar las normas a que deben ajustarse la provisión por concursos restringidos y de méritos de aquellas plazas vacantes que por no alcanzar el sueldo de la titular a pesetas 4.000, o no tener organizado escalafón con ascensos automáticos a sueldos de dicha cuantía, deban proveerse por dicho procedimiento, y teniendo en cuenta la experiencia de los celebrados hasta la fecha, con objeto de subsanar los defectos o lagunas apreciados en la interpretación de la legislación vigente.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, se anunciarán por esa Dirección General los concursos restringidos y de méritos, por provincias de todas las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que se hallen vacantes, con sujeción a las normas de esta Orden ministerial y a las determinadas en las Ordenes ministeriales de 30 de abril de 28 de mayo y 6 de junio de 1941.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia donde radique la vacante; cuando se trate de plazas que radiquen en las Islas Canarias o Baleares, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma

provincia se precisará una instancia.

Se acompañarán a la instancia y serán válidos para las restantes, dentro de la misma provincia, los siguientes documentos: Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección de pertenecer al cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, abonando en este caso los mismos derechos de expedición del título más la póliza del Estado de tres pesetas obligatoria a toda clase de certificados.

Los que concurren a plazas restringidas por aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán documento oficial que determine su derecho.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería 10 pesetas de derechos de concurso.

3.º El Servicio Provincial de Ganadería, una vez que sea terminado el plazo de admisión de instancias formará relación de solicitantes por cada vacante, y remitirá a cada Ayuntamiento una propuesta de aspirantes, por orden riguroso de méritos en las de concurso libre, y de méritos comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, para las de concurso restringido.

4.º Los Ayuntamientos, de conformidad con lo que determina el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y la Ley de 25 de agosto de 1939, resolverán el concurso con estricta sujeción a lo preceptuado en las referidas disposiciones.

5.º Se fija como plazo de resolución del concurso para cada Ayuntamiento el de un mes como máximo, a contar desde el día en que reciba la propuesta de aspirantes del Servicio Provincial de Ganadería, el cual queda obligado a remitirla en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día en que termine el de admisión de instancias.

6.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 26 del Reglamento, la resolución del concurso la comunicarán los Ayuntamientos lo mismo al aspirante designado que a los restantes concursantes y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la que, si transcurriese el plazo de 15 días sin haberla recibido, la reclamarán oficialmente.

7.º Si por el Ayuntamiento no se resolviese el concurso en el plazo señalado, sin justificar debidamente la demora, el jefe del Servicio Provincial de Ganade-

ría remitirá toda la documentación al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, sea resuelto por dicha Mancomunidad, dando el jefe al mismo tiempo cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento.

8.º A efectos de los recursos que determina el artículo 19 del Reglamento, los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan obligados a notificar a los aspirantes no agraciados con plaza en los concursos de su provincia, dándosele por este Ministerio toda validez a dichas notificaciones a efectos del recurso que puedan elevar los interesados.

9.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan asimismo obligados:

A facilitar a los Ayuntamientos cuantos datos y documentos precisen; a ordenar y facilitar la ordenación de los concursos; comunicar a los Ayuntamientos los Veterinarios que han sido elegidos por otros Ayuntamientos y aceptado por los interesados su designación, con el fin de evitar diversas designaciones en el mismo individuo, a cuyo efecto comunicará a los interesados sus designaciones, recabará su elección por escrito y renuncia de las otras plazas; todo ello encaminado al fin de que cada Ayuntamiento puede verificar su elección dentro del mismo concurso y sin dilaciones perjudiciales a sus intereses.

10. Cuantas dudas surjan en la apreciación de esta Orden, y para cuantas incidencias puedan presentarse en la convocatoria y resolución de los concursos, se dirigirán las Corporaciones, Jefes de Servicios e Inspectores Municipales Veterinarios a esa Dirección General de Ganadería que resolverá con arreglo a lo legislado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de Enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Jefatura de Obras Públicas

274

Relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados en el concurso celebrado para cubrir 12 plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de esta provincia, mas 20 aspirantes en expectativa de ingreso, en virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 de octubre de 1941.

En vista del resultado del concurso celebrado por esta Jefatura para cubrir plazas vacantes de Peón Caminero en la plantilla de esta provincia, mas 20 de aspirantes en expectativa de ingreso, cuya convocatoria fué anunciada en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia de fechas 26 de octubre y 11 de noviembre de 1941 respectivamente, en cumplimiento de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos con fecha 11 de octubre del mismo año, el Tribunal que actuó en los exámenes, ha formulado en virtud de lo que prescribe el art. 7.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, la relación por orden de méritos que a continuación se detalla, de los individuos aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado por el orden siguiente:

### APROBADOS PARA OCUPAR LAS DOCE VACANTES DE PEONES CAMINEROS

- 1.—Domingo María Alvarez, Ex-combatiente.
- 2.—Angel Nalda Luis, id.
- 3.—Pablo Arnedo Cadarso, id.
- 4.—Juan Alonso Bajo, id.
- 5.—Modesto Ramón Tamayo, id.
- 6.—Victoriano Pérez Llaría, id.
- 7.—Babil Espinosa Burgos, id.
- 8.—Salustiano Galilea Gil, id.
- 9.—Cipriano Serrano Pareja, id.
- 10.—Felipe Marín Tabernero, id.
- 11.—Avelino Benés Martínez.
- 12.—Aurelio Bartolomé Carrión.

### ABADOS COMO ASPIRANTE A INGRESO, DE PEONES CAMINEROS

- 1.—Andrés Fernández Muñoz, Ex combatientes.
- 2.—Desiderio Pérez Montejo, id.
- 3.—Teófilo Ceniceros Garrido, id.
- 4.—Carlos Fernández Moreno, id.

- 5.—Julían Gómez Ureta, id.
  - 6.—Tomás Cameno Ruiz, id.
  - 7.—Cecilio Pérez Barrio, id.
  - 8.—Juan Borra Igualador, id.
  - 9.—Esteban Peña Aguado.
  - 10.—Domiciano Oribe García.
  - 11.—Constantino Puente Bañares.
  - 12.—Serafín Alamos Acha.
  - 13.—Domingo Martínez Martínez.
  - 14.—Antonio Navarro Osés.
  - 15.—Serafín Esteban Parra.
  - 16.—Victoriano López Fernández.
  - 17.—Vicente Sáenz de Guineá Echave.
  - 18.—Teófilo Santos Pérez.
  - 19.—Julio Eguizábal Ochoa.
  - 20.—Félix García González.
- Logroño, 14 de febrero de 1942  
El Ingeniero Jefe  
*José R. Carraco*

## Servicio Nacional del Trigo

261

### Entrega Obligatoria de Piensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 271 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 20 de enero último, los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, vienen obligados a entregar en los almacenes de este *Servicio Nacional del Trigo*, hasta el día 28 del mes actual inclusive, la totalidad de dichos productos que figuren «disponibles para la venta» en sus declaraciones C-1 y C-1R.

Los productos a que afecta esta orden de entrega obligatoria son:

Avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorga, yeros, algarrobas, almortas (muelas), altramuces, guisantes, habas caballares, y veza (arvejana).

Todo productor o tenedor de las citadas mercancías que no realice la entrega de las cantidades disponibles para la venta dentro del plazo anteriormente señalado, o reserve piensos para sus ganados en mayor cuantía que la establecida en el párrafo cuarto del art. 12º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de agosto de 1941, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre del pasado año, siendo puesto inmediatamente a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, que a su vez pasará el tanto de culpa a los Tribunales Militares competentes en la represión de ocultaciones y acaparamientos, caso de estimarlo oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, a 12 de Febrero de 1942.

El Jefe Provincial.

## Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

### NOTAS IMPORTANTES

Habiendo terminado el plazo de las denominadas matanza familiares, se previene a todos los que posean cerdos aptos para el sacrificio o de abasto, que en un plazo de 15 días deberán ofrecerlos en venta a la Central/Reguladora de Compra y Remesa de

Ganado, previniéndoles que de no efectuarlo así, serán denunciados los particulares de tales reses a la Fiscalía de Tasas correspondiente para la debida sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 31 de enero de 1942.

El Comisario de Recursos

*E. Alonso Moreno*

Próximo a producirse el cierre de las fábricas de azúcar por terminación de la campaña, se previene a todos los productores de remolacha azucarera que no hayan entregado la totalidad de los productos obtenidos a las mencionadas fábricas, que deberán efectuarlo inmediatamente y siempre antes de que tal cierre se produzca, toda vez que será intervenida toda la remolacha azucarera que se encuentre en poder de los productores, por no haberla entregado a su debido tiempo, y pasada la denuncia a la Fiscalía de Tasas para la oportuna sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 31 de enero de 1942.

El Comisario de Recursos

*E. Alonso Moreno*

## Gobierno Civil de la provincia

### Caza

265

Declarada la veda con fecha 9 del actual encarezo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la más rigurosa observancia de los preceptos reglamentarios siendo necesaria se extreme la vigilancia y persecución de cuantos dejen de observarlos, previniendo que serán severamente sancionados los que trafiquen con caza muerta, incluso establecimientos donde se venda condimentada.

De cuantas infracciones en tal sentido se cometan darán cuenta las expresadas autoridades y agentes a este Gobierno civil para las sanciones que procedan.

Logroño, 14 de febrero de 1942

El Gobernador Civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

### Servicios de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Telegrama Oficial Postal n.º 15554, de fecha 4 del actual, comunica a esta Delegación Provincial, lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que ha resuelto aprobar, con carácter general, para la venta de zuecos de madera, los precios siguientes:

### ZUECOS DE MADERA

Medidas hombre, precio en fábrica 8'25 pts. par, precio al público 10'00 pts. par.

Medidas mujer, en fábrica 7'75 pts. par, al público 9'40 pts. par.

Medidas cadete, en fábrica 7'25 pts. par, al público 8'80 pesetas par.

Medidas pequeños, en fábrica 6'75 pts. par, al público 8'20 pesetas par.

Igualmente y por Telegrama Oficial Postal de la Sección Alimentación, Precios y Mercados, n.º 15603, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar para calzado de lona con piso de goma vulcanizada de fantasía, los siguientes precios:

**CALZADO DE LONA CON PISO DE GOMA VULCANIZADA DE FANTASIA**

Caballero medidas 20'27, en fábrica 15'40 pts., al público 20 pesetas.

Caballero medida 28'32, en fábrica 15'40 pts., al público 20'85 pesetas.

Caballero medidas 33'37, en fábrica 16'70 pts., al público 21'70 pesetas.

Caballero medidas 38'45, en fábrica 17'35 pts., al público 22'55 pesetas.

Señora medidas 33'40, en fábrica 19'65 pts. al público 25'55 pesetas.

Se entenderá como de fantasía el calzado fabricado con tejidos de primer calidad u originales también de calidad superior, plantillas, topes y contrafuertes de material no elástico y aislante cuando el modelo lo requiera; suela de goma tacon de goma moldeado para caballero o medio tacon moldeado o pelillo para señora y aplicaciones que proporcionará una rica vistosidad que permita considerar el calzado como de fantasía dentro de su categoría.

El marcado de precios de venta al público deberá hacerse, cuando no sea posible el marcado a fuego sobre la suela, mediante etiqueta suspendida del artículo y marchamado en sello metálico, con la marca del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Logroño, 14 de febrero de 1942

El Gobernador Civil

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO DE SUBASTA

275

El día 28 del actual a las once de la mañana se procederá en este Ayuntamiento a la subasta de los productos forestales siguientes:

Monte «La Garganta» y sitio Picza el Monte, 301 haya, que cubican 204 metros y 850 centímetros y 360 estéreos de leña, bajo el tipo mínimo de tasación que es el de 35 pesetas el metro cúbico de madera y en dos pesetas el estéreo de leña que hace un total de 9149,75 pesetas.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará con la misma tasación el día 7 de marzo próximo a las once de la mañana.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones de la Jefatura de Montes y el económico administrativo del Ayuntamiento que obran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Viniegua de Abajo a 14 de Febrero de 1942.

El Alcalde,

## EDICTO

59

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, quedá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalado en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

En la misma sesión, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó para vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942 a los contribuyentes siguientes

### Parte Real

Don Estéfano Blanco Blanco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Jesús María Lasanta, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Parte Personal, Parroquia de Larriba

D. Domingo María Saén, mayor contribuyentes por rústica vecino.

D. Lucio Moreno Saénz, mayor contribuyente por urbana vecino.

Parte Personal, Parroquia de Torremuña

D. Eugenio Blanco Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eustaquio Gil Martínez, mayor contribuyente por urbana vecino.

Lo que se hace público durante un plazo de 7 días a los efectos de reclamaciones.

Larriba, a 27 de Diciembre de 1941.

El Alcalde

### ANUNCIO

149

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Robles del Castillo 3 de enero de 1942.

EL ALCALDE

## EDICTO

242

D.ª Elvira del Castillo Gómez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento de Utilidades del año 1941, por la Junta General de mi presidencia, se encuentra expuesta al público por el plazo de 15 días, más tres días después a los efectos de oír reclamaciones, las cuales serán hechas en papel sellado con arreglo a la vigente Ley del Timbre acompañadas de los justificantes en que funde sus derechos, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea 10 de febrero de 1942

El Presidente.